



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes, año 2017.

El crédito asignado es de 33.135 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2316.480 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 12 de mayo de 2017.

La Presidenta del Consejo,  
Gema Conde Martínez

\* \* \*



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

CONVOCATORIA DEL AÑO 2017

*1. – Objeto de la subvención.*

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización, participación social y asociacionismo.
- b) Servicios sociales y salud.
- c) Acciones educativas.
- d) Difusión de la diversidad cultural.
- e) Promoción de la mujer.
- f) Programas de formación y prelaborales.
- g) Alojamiento y vivienda.
- h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

*2. – Crédito de la convocatoria.*

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2017, con un crédito asignado a la misma por importe de 33.135 euros.

*3. – Requisitos de los beneficiarios.*

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en la base 5.ª de esta convocatoria.

*4. – Modalidad de subvención.*

Las subvenciones de la convocatoria tienen por objeto financiar programas específicos de actividades en convocatoria abierta y en régimen de concurrencia no competitiva.

Tendrán esta consideración las que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, que no tienen que constituir necesariamente una programación anual.



5. – *Programas y actividades objeto de subvención.*

a) Sensibilización, participación social y asociacionismo:

- Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
- Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
- Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
- Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.
- Programas destinados a la incorporación de sistemas de calidad para la mejora continua de la eficacia, eficiencia y gestión de los programas desarrollados en materia de integración de inmigrantes.
- Programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales y voluntarios mediante su participación en cursos, seminarios especializados y en programas de asistencia técnica realizados por otras organizaciones, en especial los referidos al colectivo inmigrante. Tendrán prioridad los programas de formación que reserven un número de plazas superior al 60% para profesionales de otras entidades.

b) Programas de servicios sociales y salud:

- Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
- Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.
- Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.
- Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.
- Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables.
- Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

c) Acciones educativas:

- Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.
- Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.
- Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.
- Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural.
- Programas de idiomas o inmersión lingüística que además de afianzar el uso de un idioma ayude a la interrelación entre personas de distintos orígenes o nacionalidades.



d) Difusión de la diversidad cultural:

– Apoyar acciones de conocimiento y difusión de distintas manifestaciones culturales (música, arte, gastronomía, etc.) y representativas de distintos países, especialmente aquellos proyectos que promuevan el intercambio cultural y la integración social.

– Impulsar la cooperación cultural a nivel local, y llevar adelante proyectos y programas conjuntos en diferentes sectores de la cultura.

– Generar políticas y campañas culturales que potencien la inclusión social.

e) Promoción de la mujer:

– Fomentar la participación de mujeres inmigrantes en talleres de autonomía personal y prelaborales.

– Realización de cursos y talleres de sensibilización sobre igualdad de oportunidades y violencia de género entre el colectivo inmigrante y formación de mediadoras en la comunidad inmigrante, en varios idiomas.

– Prevenir los efectos que tiene el proceso migratorio en la salud de las mujeres y promover estilos de vida saludables.

– Apoyar la realización de estudios diagnósticos específicos sobre la realidad de la mujer inmigrante en nuestra ciudad, identificando cuáles son sus necesidades, obstáculos más habituales, etc., pero también sus propuestas de participación en la sociedad, sus conocimientos y recursos, etc.

– Apoyar el acceso a recursos o programas que promuevan la conciliación familiar y laboral u ocupacional.

– Dar protagonismo a la mujer inmigrante desarrollando programas dirigidos a aumentar el nivel de conocimiento de la sociedad burgalesa con respecto a este colectivo: Valores, costumbres, idioma, conocimientos, etc.

f) Programas de formación y prelaborales:

– Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.

– Programas de preparación y acompañamiento de acciones dirigidas a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.

– Acciones formativas ocupacionales, de desarrollo de habilidades laborales, reciclaje profesional, acceso a formación sobre nuevos yacimientos de empleo, etc.

g) Programas de alojamiento y vivienda:

– Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.

– Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.

h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación:



– Apoyar la realización de análisis diagnósticos de la discriminación en el ámbito territorial municipal a nivel de formas, situaciones, causas y ámbitos más habituales. Asimismo, la identificación y estudios sobre buenas prácticas y experiencias locales en prevención y erradicación de la discriminación y asistencia a víctimas.

– Contribuir al desarrollo de propuestas metodológicas para la lucha contra la discriminación en el ámbito local: Combatir los prejuicios y estereotipos sobre la población inmigrante, así como los discursos xenófobos y discriminatorios contruidos en base a ellos, para avanzar en la construcción de una sociedad cohesionada y respetuosa con la diversidad.

*6. – Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha de presentación de instancias.

e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

f) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 9.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

g) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

*7. – Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.



8. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

Una vez agotado el crédito disponible, se desestimarán los proyectos presentados.

9. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa presentado. La adecuación de los proyectos presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista: Hasta 20 puntos.

b) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante. Se valorará que la estructura de la Entidad solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados: Hasta 10 puntos.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente: Hasta 10 puntos.

d) La innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Burgos: Hasta 10 puntos.

e) Los proyectos que, en unión con otros, conformen un programa de actuación global (ejemplo: El Día Internacional de la Inmigración, etc.). Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados: Hasta 20 puntos.

f) Proyectos presentados por asociaciones cuyos integrantes son personas inmigrantes que representan a su país o a una zona geográfica delimitada, fomentando así el asociacionismo de este colectivo y apoyando su participación grupal en la sociedad burgalesa: Hasta 15 puntos.

g) Formar parte de la Comisión de Integración Social dependiente del Consejo Municipal Sectorial de Inmigración: Hasta 15 puntos.

10. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 15 de noviembre de 2017.

Las Entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una única solicitud en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 15 de noviembre de 2017.



- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Ficha de alta de terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.
- Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.
- Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento, especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se admitirá una segunda solicitud presentada por la misma Entidad, en tanto no se haya resuelto la primera, y así sucesivamente (tercera, cuarta instancia...).

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

#### 11. - *Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, hasta que se agote el crédito asignado por importe de 33.135 euros, se fundamenta en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo 9.º de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.





El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

*12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

*13. – Liquidación de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

*14. – Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2017), no aprobándose una nueva subvención sin haberse justificado la anterior de la misma convocatoria.





15. – *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como los costes directos relacionados con el objeto de subvención (personal u honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas o actuaciones concretas y por coordinación del proyecto, los gastos que se generen por sus servicios relativos a transporte, alojamiento o manutención, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, los suministros y servicios, publicidad...), así como los referidos a costes indirectos (gastos corrientes de la asociación, personal contratado por la Entidad que presta servicios generales, etc.).

Gastos de viaje y estancia. Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje (gasolina, tickets, etc.) del personal adscrito al programa, incluido el voluntario, debidamente justificados y detallados (kilometraje, recorridos, fechas, medio de transporte, relación con el programa subvencionado...).

Se excluyen expresamente, y por tanto no son subvencionables:

– Los gastos destinados a la conservación o adquisición de infraestructuras o equipamientos.

– La suma de los gastos asociados a comidas o cenas en establecimientos hosteleros, ágapes privados, etc. no podrá exceder del 15% de la subvención concedida, siempre que exista una relación directa entre citados gastos y el objeto de la subvención.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable, entendiéndose por tal los bienes que no se consumen con el primer uso y tienen una vida útil superior a un año natural. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención (por ejemplo ciertos bienes que se entregan en concepto de premios por concursos).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}^*}$$

\* A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.



En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

*16. – Justificación de la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2018 la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente, que se presentará en dos tomos de documentación diferenciados:

a) Tomo I. Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

El contenido de dicha memoria será el siguiente:

- 1) Entidad.
- 2) Denominación del programa.
- 3) Breve introducción al contenido del programa.
- 4) Período de desarrollo del programa.
- 5) Localización física del programa. Descripción del lugar de ejecución.
- 6) Número de usuarios directos.
- 7) Actuaciones realizadas. Explicación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto.
- 8) Objetivos y resultados alcanzados, previsibles y/o inesperados. Causas de las desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- 9) Resumen económico: Importe subvencionado desglosado por conceptos de gasto.
- 10) Evaluación y conclusiones.

b) Tomo II. Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública (Anexo III), acompañada de las facturas originales, (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo excel por vía electrónica.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.



Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación; como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.



– Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

– Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (modelo 111 y modelo 190, si fuera posible).

– Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la Entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

*17. – Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

*18. – Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

*19. – Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

\* \* \*



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS  
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

SOLICITUD CONVOCATORIA 2017

ENTIDAD:

Denominación .....  
Domicilio .....  
Localidad ..... C.P. .... Teléfono .....  
Correo electrónico .....  
Número Registro Municipal de Asociaciones .....  
Código de Identificación Fiscal .....

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos .....  
DNI .....  
Dirección .....  
Localidad ..... C.P. .... Teléfono .....  
Cargo que ocupa .....

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación .....  
Presupuesto total del programa .....  
Subvención solicitada .....

En Burgos, a ..... de ..... de 2017.

Representante legal,  
Fdo.: .....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA  
PL MAYOR, 1  
09071 BURGOS  
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
<b>Personas jurídicas:</b> adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.  
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

\* \* \*



ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS 2017

Nº RELACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9...						
<b>TOTALES</b>						

Este documento Excell se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excell por vía electrónica

(Firma y rúbrica)  
Por la Asociación/Fundación